

Estudios Penitenciarios

1957

DICHIO, Juan José: «Historia del Penal de Sierra Chica»; pág. 5.

Se trata de un extenso trabajo, de cerca de un centenar de páginas, con el que se abre esta nueva Revista, que es publicación oficial de la Dirección General de Establecimientos penales de la provincia de Buenos Aires.

El autor, don Juan José Dichio, ocupa, actualmente, el cargo de director del Instituto de Clasificación de la citada Dirección General, y es profesor de Pedagogía Correctiva del Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas.

Comienza su estudio con el examen de los antecedentes sobre la creación de la Penitenciaría de Sierra Chica, que actualmente se le designa como Unidad 2, poniendo de manifiesto que falta una «Historia de los Institutos Penitenciarios de la República Argentina», por lo que, de momento, se hace la «Historia Penitenciaria de la provincia de Buenos Aires», limitada preferentemente al penal de Sierra Chica, que ofrece una serie de elementos característicos que lo hacen único en aquel país, que se remonta al año 1869, en el que se convocó un concurso para la presentación de planos y presupuestos a fin de construir una cárcel de detenidos y penitenciaría. Fracasaron, en principio, los proyectos que se presentaron, y en 28 de junio del año siguiente, se designó una Comisión compuesta por los arquitectos Benoit, Bunge y Burgos, que hicieron los planos del nuevo edificio, cuya construcción comenzó en agosto de 1872, para terminar en el año 1877. Con todo lujo de detalles se reproducen, en el artículo que anotamos, las distintas disposiciones que se promulgaron con dicho objeto.

El establecimiento penal de Sierra Chica comprende una superficie de 144 hectáreas, a doce kilómetros de Olavarría, una de las ciudades más importantes de la provincia de Buenos Aires, que dista 340 kilómetros de la capital federal. En la parte sur del Establecimiento, donde se halla situada su entrada y colindante con él, se ha formado, en el correr de los años, un pequeño pueblo llamado Sierra China, de 1.956 habitantes, íntimamente vinculado al desarrollo del Penal.

El Establecimiento puede ser dividido en dos partes concéntricas: la parte amurallada, es decir, el Penal propiamente dicho y la extensión que lo rodea, donde se realizan trabajos que por sus características o por razones de seguridad, necesitan campo de dispersión, como así también las viviendas para el personal. Seguidamente se hace la descripción general de extramuros, y se dan datos precisos sobre la dirección y dependencias administrativas, labores agropecuarias, canteras y sus derivados, así como la descripción intramuros. Y se describen los pabellones, centro de control, celdas comunes, celdas de disciplina, Sección de Sanidad y Educación y Deportes.

En el apartado 3.º, que se titula «Funcionalismo», se hace constar que este Establecimiento responde a conceptos modernos en la materia, con un sistema

mixto, abierto y cerrado al mismo tiempo, apto para la reclusión de varios upos de internados. La clasificación de éstos, para la división de grandes Grupos, es la de: «fácilmente adaptable», «adaptable» y «difícilmente adaptable». El sistema implantado actualmente se efectúa sobre la base de lo prescrito por el Código de Ejecución penal y su Reglamentación. El castigo máximo es de quince días de aislamiento en celda disciplinaria, y noventa días de privación de beneficios. La escala de sanciones es la siguiente: a) amonestación; b) supresión del recreo hasta noventa días; c) privación de correspondencia hasta noventa días; d) supresión de visitas hasta noventa días; e) privación de concesiones, franquicias y prácticas deportivas hasta ciento ochenta días f) aislamiento en celda propia hasta treinta días; g) aislamiento en celda disciplinaria hasta quince días. Asimismo, se detallan los beneficios de conductas, en los diferentes casos de «ejemplar», «muy buena», «buena y regular».

Como anexos se añaden el Reglamento provisorio de la Penitenciaría de Sierra Chica, corregido con arreglo al Decreto de su aprobación, del año 1888, y el Reglamento del Penal de Sierra China, del año 1941. Gran cantidad de fotografías ilustran el estudio que acabamos de examinar.

GARCIA BASALO, Carlos: «Las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos»; pág. 99.

Contiene el siguiente sumario: I. *Versión ratificada por la Sociedad de las Naciones* (1934). 1. Origen de la iniciativa. 2. El texto de 1929. 3. La revisión de 1933. 4. Adopción por la Sociedad de las Naciones. II. *Preparación del texto auspiciado por las Naciones Unidas* (1955). 1. Revisión del texto de 1933. 2. Proyecto de la C. I. P. P. (1951). 3. Examen regional del proyecto. 4. Decisión del Congreso Mundial de la U. N. (Ginebra 1955). III. *Breves consideraciones*. 1. La versión en español de las reglas. 2. El tratamiento de los delincuentes políticos. 3. Futuro de las reglas mínimas. IV. *Texto del «Conjunto de reglas mínimas para el Tratamiento de los Reclusos»*.

El inspector general de Instituto Penales y corresponsal nacional de la Secretaría de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y tratamiento del delincuente, desarrolla ampliamente su trabajo, sobre uno de los temas que se trataron, en el I Congreso de las Naciones Unidas celebrado en Ginebra, en los meses de agosto y septiembre de 1955, al que asistió el autor.

1958

En este Segundo Cuaderno se divide la materia en la forma siguiente: Temas penitenciarios; Temas criminológicos; Temas bibliográficos y Temas de actualidad.

En los primeros se inserta un trabajo de Carlos J. García Basalo, sobre el IX Congreso Penitenciario Internacional, celebrado en Londres en 1925.

Seguidamente, se reproduce, con la debida autorización de su autor, el artículo que nuestro director, don Eugenio Cuelló Calón publicó en este ANUARIO DE DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES, con el título «¿Debe suprimirse la pena de prisión?». Finaliza este parte penitenciaria con un artículo de don Juan José Dichio, con el título de «Itinerario de la Penología».

En la Sección criminológica, encontramos un estudio de don Eugenio López de Gomara, sobre los aspectos psicopatológicos, sociales y criminológicos de los vagabundos y mendigos, que el autor elaboró durante el curso 1951-1952, en el Servicio de Neuropsiquiatría del Hospital Provincial de Madrid. Su autor, médico argentino, especializado en psiquiatría y criminología, realizó cursos de perfeccionamiento en España, y también en Francia, Alemania y Estados Unidos.

En «Temas bibliográficos» se hacen amplias reseñas de la «Criminología», de Stephan Hurwitz, sobre la traducción española publicada por la Escuela de Criminología, de la Universidad de Barcelona. Otra, de «Fundamentos del Trabajo Penitenciario», del Profesor de la Escuela de Estudios Penitenciarios e Inspector Nacional de Prisiones, de nuestra Patria, don Calixto Belaústegui Mas; y finalmente, se publica una nota sobre el Libro «Historia de la Criminalidad», de Gustavo Radbruch y Enrique Gwinner, sobre la traducción española de la Editorial Bosch, de Barcelona.

Por último, en los «Temas de actualidad» se hace reseña de los acontecimientos más importantes, dentro de la materia específica de que se ocupa esta Revista, y una nota necrológica dedicada a la Memoria del Profesor Eusebio Gómez.

DIEGO MOSQUETE

Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES.—MADRID

Número 37. Noviembre-diciembre 1958

LLOPIS SANCHEZ, Jesús, maestro de la Prisión provincial de Castellón:
«Psicología, Ética y Delincuencia»; págs. 820 a 832.

El avance de la Psicología ha producido como consecuencia que se considere al delincuente «no como perturbador del orden social establecido, sino como un hombre anormal, la etiología de cuya conducta hay que desentrañar».

En los apartados siguientes se refiere al determinismo y la libertad y a las relaciones entre la Ética y el Código, finalizando con un examen estadístico de la delincuencia en los últimos años, llegando a las siguientes conclusiones:

a) Que hay más delincuentes varones (83,4 por 100), que mujeres (67,2 por 100).

b) Que los delitos más frecuentes son los llamados comunes (67,2 por 100), y